JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintiuno

En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 4 de marzo de 2021, que pesa sobre el vehículo de placas **FUZ-452**. Ofíciese por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a MAF Colombia S.A.S, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Yeison Gildardo Sánchez Mendieta y María Consuelo Villada Morales*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciese por secretaría como corresponda al parqueadero Servicios Integrados Automotriz SAS - SIA**,** comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante.

4. Dispóngase la entrega de los oficios ordenados a la parte interesada, asígnese por secretaría la cita correspondiente.

5. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR *11001-4003-002-2021-00149-00*